29369

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Membrillar (Palencia).

Ilmos. Sres.. Por Decreto de 5 de diciembre de 1975 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Membrillar (Palen-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley en cumpilmento de lo dispuesto en el articulo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Membrillar (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referencia y eliminación de accidentes artificiales. rido plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Membrillar (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de diciembre de 1975 (-Boletín Oficial del Estados del 29)

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Lordo de Portore y Desarrollo Agrario de 13 de aprez de

la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de sa-neamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha

Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Cuarto.—Las obras debetan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

29370

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pedrosa de la Vega (Palencia).

Ilmos. Sres.. Por Decreto de 7 de diciembre de 1973 (*Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1974) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento y ampliación del regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pedrosa de la Vega (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1973 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de enero de 1974).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las de acondicionamiento y ampliación del regadio, como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

nen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

29371

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Guijo de Avila (Salamanca).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guijo de

Avila (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Guijo de Avila (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Guijo de Avila (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre de 1977 (*Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 1978).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

29372

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pelabravo (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Salamanca-La Armuña. Por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona

acordo la realización de la concentración parcelaria de la 2011a de Pelabravo (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pelabravo (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado al referido plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas par sido debidamente clasificadas en los grupos en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desa-